



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto (5°) del proveído de fecha cinco (5) de abril del año dos mil veintidós (2022), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a las partes demandadas, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en TRES (4) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$4.000.000.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, en UN (1) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$1.160.000.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en segunda instancia, en UN (1) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$1.160.000.oo.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$6.320.000.oo.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0179

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ELBA ROSA CELEDÓN ROMERO
DEMANDADO.	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2020-00095-00.

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
030 del 12 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la demanda de la referencia, dando cuenta que la demanda BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION, fue notificada en la fecha del 25 de marzo de 2022 y está no contestó la demanda, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al plenario. Lo anterior para lo de su cargo. Sirva-se proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0268

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	AMAURY MELENDEZ PEREZ
DEMANDADOS:	BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00014-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION fue notificada en debida forma y no fue contestada la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y se tendrá como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION en consecuencia, de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ella.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **lunes cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
030 del 12 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la demanda de la referencia, dando cuenta que la demanda BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION, fue notificada en la fecha del 25 de marzo de 2022 y está no contestó la demanda, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al plenario, por otro lado, el apoderado del demándate remitió solicitud de acumulación demandas, pero luego en la fecha del 8 de mayo de esta anualidad, arribó otro memorial pero solicitando el desistimiento de dichas acumulaciones. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0266

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ALFREDO URARIYU EPIEYU
DEMANDADO:	BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00011-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho observa que la demandada BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION fue notificada en debida forma a través de su email y esta no fue contestada la demanda, por ende, se deberá tener por no contestada y se tendrá como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo. Por otra parte, tenemos del plenario que el apoderado de la parte demándate se encuentra desistiendo de la solicitud realizada varios meses atrás de acumular unas demandas que se tramitan en este despacho judicial, esta judicatura considera que por ser procedente, se accederá a lo solicitado y se procederá a señalar fecha para audiencia.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION en consecuencia, de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ella.

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento a solicitud de acumulación de los procesos presentado por la parte demandante dentro de la referencia.

TERCERO: SEÑALAR el día **lunes cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
030 del 12 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la demanda de la referencia, dando cuenta que la demanda BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION, fue notificada en la fecha del 25 de marzo de 2022 y está no contestó la demanda, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al plenario. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0267

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	AMILCAR RAFAEL ALDANA MENDOZA
DEMANDADOS:	BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00012-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION fue notificada en debida forma y no fue contestada la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y se tendrá como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION en consecuencia, de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ella.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **lunes cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.),** como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
030 del 12 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Ocho (8) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, se arrimó al plenario un memorial del apoderado de la parte actora, solicitando el desistimiento de la demanda. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0178

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FRANCISCO RAMON RIOS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COL-PENSIONES y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
RADICADO:	44-001-41-05-001-2017-00205-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que el doctor LUIS ANTONIO FUENTES, en su calidad de apoderado del actor FRANCISCO RAMON RIOS, solicita en aras de no generar desgaste al aparato judicial el desistimiento de la presente demanda, como quiera que, su poderdante previo a instaurar este proceso donde pretende la ineficacia del traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, ya se encontraba pensionado y que dado a un precedente jurisprudencial de la Honorable Corte Suprema Sala Laboral, en sentencia No. SL 373 del 10 de febrero 2021- Radicación No. 84475-M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, estableció en resumidas cuentas que, no es factible retrotraer tales situaciones como se pretende, por la sencilla razón, al haber ya adquirido el estatus jurídico de pensionado de manera anticipada.

Así pues, este despacho previo a decidir sobre el desistimiento del proceso, ordenará poner a disposición de las partes dicho escrito, para que hagan las manifestaciones del caso, por lo que se le dará un término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la publicación de este proveído, so pena de las consecuencias legales a que hubiera lugar.

Por lo anterior este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: CÓRRASELE traslado a las partes procesales, para que hagan las manifestaciones del caso, sobre la solicitud de desistimiento del proceso, solicitado por el doctor LUIS ANTONIO FUENTES, en su calidad de apoderado del actor FRANCISCO RAMON RIOS. Para ello, se le dará un término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este proveído, so pena de las consecuencias legales a que hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
030 del 12 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. trece (13) de abril del año dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante presento memorial, solicitando la entrega del título judicial por costas procesales consignadas por PORVENIR S.A. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, trece (13) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0123

REFERENCIA:	
CLASE:	Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JOSUE FONSECA ORTIZ
DEMANDADO:	PORVENIR S.A.
RADICADO:	No. 44-001-31-05-001-2021-00023-00.

En vista a lo anotado en la nota secretarial anterior, este despacho judicial, por ser procedente, accederá a la entrega del título judicial que se encuentra consignado en este despacho por concepto de costas procesales en contra de PORVENIR S.A, por lo que se le hará entrega al abogado solicitante, JOSE LUIS OROZCO MENDOZA, quien tiene facultades para ello y se ordenara terminar la ejecución contra dicha entidad, manteniendo la ejecución contra Colpensiones.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: PAGAR el título judicial número 436030000259250, por valor de \$4.134.104,00, consignado por la entidad ejecutada PORVENIR S.A, a favor del señor JOSUE FONSECA ORTIZ, quien será reclamado por su apoderado el doctor JOSE LUIS OROZCO MENDOZA. Lo anterior como pago total de la obligación en lo que a tal ejecutado atañe, por concepto de costas procesales.

TERCERO: Previa entrega del título judicial, ORDENESE la terminación del proceso de la referencia en contra de PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
020 del 14 de abril de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto (5°) del proveído de fecha cinco (5) de abril del año dos mil veintidós (2022), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a las partes demandadas, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en TRES (4) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$4.000.000.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, en UN (1) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$1.160.000.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en segunda instancia, en UN (1) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$1.160.000.oo.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$6.320.000.oo.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0180

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ELBA ROSA CELEDÓN ROMERO
DEMANDADO.	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2020-00095-00.

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
030 del 12 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (08) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que se arrimó una revocatoria del poder al doctor HECTOR ENRIQUE GARCIA COTES, y a su vez el actor le confieren poder al doctor ENRIQUE NICOLÁS AGUILAR GUERRA. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0278

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	BERNARDO ENRIQUE SALAS PACHECO
DEMANDADO:	NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.
RADICACION	No. 4400131050012021-00096-00.

Teniendo en cuenta la revocatoria del poder al abogado HECTOR ENRIQUE GARCIA COTES, este despacho admitirá dicha solicitud, con fundamento en el inciso segundo del artículo 76 del C. G del P, y reconocerá a su vez personería jurídica al doctor ENRIQUE NICOLÁS AGUILAR GUERRA, para que continúe la representación del actor BERNARDO ENRIQUE SALAS PACHECO, así las cosas,

RESUELVE,

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el mandato conferido al doctor HECTOR ENRIQUE GARCIA COTES, esto de conformidad al artículo 76 del CGP.

SEGUNDO: En su lugar **TÉNGASE** como nuevo apoderado al doctor ENRIQUE NICOLÁS AGUILAR GUERRA, para que actúe de acuerdo a las facultades conferidas en el poder especial otorgado en la fecha del 24 de marzo de 2023, por el señor BERNARDO ENRIQUE SALAS PACHECO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
030 del 12 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo (2°) del proveído de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciséis (2016) y del numeral segundo (2°) de la providencia del trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, la cual condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COOTRAGUA LTDA, fijadas en primera instancia, en la suma de..... \$5.000.000.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COOTRAGUA LTDA, fijadas en segunda instancia, en la suma de..... \$908.526.oo.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$5.908.526.oo.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0184

REFERENCIA:

Clase de Proceso. Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral.
Dte. WILSON RAFAEL PEREZ CARDENAS
Ddo. EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA
GUAJIRA "COOTRAGUA LTDA"
RADICACIÓN No. 440013105-001-2014-00210-00.

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
030 del 12 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que a la entidad vinculada arrimo un recurso de reposición contra el numeral 2 del auto anterior, encontrándose para lo de su cargo, sírvase proveer,

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0185

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ANA YONEDIS ROMERO CERVANTES
DEMANDADO:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA Y OTROS.
RADICACION No.	44001310500120210012800.

En vista del anterior informe secretarial, vemos que la doctora DORIS ESTHER PRIETO ROMERO, apoderada de la parte vinculada DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, presenta inconformidad con respecto al numeral segundo (2°) del auto interlocutorio No. 0173 del nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), en donde se le reconoce personería a una abogada quien nada tiene que ver dentro del proceso de la referencia, por lo que, solicita a esta judicatura que se le reconozca personería para actuar.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Se circunscribe en esta oportunidad esta agencia judicial, en establecer si le asiste o no la razón al doctora DORIS ESTHER PRIETO ROMERO, en su calidad de apoderada de la vinculada DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, en lo manifestado en el recurso de reposición, que al momento de proferir el auto donde se tuvo por contestada la demanda, se cometió un error en cuanto a que se le reconoció personería para actuar como apoderada del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, a la doctora ADRIANA LUCIA RIOBO HERNANANDEZ, y no a la suscrita recurrente.

Ahora bien, trasladándose el despacho a la foliatura del expediente, más precisamente, a la contestación de la demanda y sus anexos, se constata efectivamente que quien se encuentra ejerciendo la defensa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, es la abogada y aquí recurrente DORIS ESTHER PRIETO ROMERO, y no la abogada ADRIANA RIOBO HERNANANDEZ, como se había dispuesto en el auto objeto de inconformidad.

Así pues, verificada y corroborada dicha inconsistencia, considera esta judicatura que bien le asiste la razón a la doctora PRIETO ROMERO, por lo tanto, se procederá a reponer y corregir el numeral segundo (2°) del auto recurrido, en el sentido de tener como apoderada del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, es a la doctora DORIS ESTHER PRIETO ROMERO, para que actué conforme a las facultades allí conferidas por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de esa entidad, doctora LUCY EDREY ACEVEDO MENESES, dejando lo demás numerales incólume.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE,

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



PRIMERO: REPONER el numeral segundo (2º) del auto de fecha nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y notificado en estado en la fecha del diez (10) de ese mismo mes y año, atendiendo a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: De lo anterior, se **CORRIGE** el numeral segundo (2º) del auto de fecha 9 de mayo de 2023, quedando de la siguiente manera; **“TENGASE a la doctora DORIS ESTHER PRIETO ROMERO con C.C. No. 51.808.484 de Bogotá y T.P No. 78.881 del C. S. de la J, como apoderada judicial de la parte vinculada, en los términos y bajo los efectos del poder conferido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de esa entidad, doctora LUCY EDREY ACEVEDO MENESES.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
030 del 12 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4°) del proveído de fecha quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de CAPRECOM LIQUIDADO, fijadas en primera instancia y de acuerdo al artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-1, en la suma de..... \$2.625.767.00.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de CAPRECOM LIQUIDADO, fijadas en segunda instancia, en UN (1) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$1.160.000.00.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$3.785.767.00.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0181

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO. Ordinario Laboral	
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA GUARÍN MEJÍA
DEMANDADO.	PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO.
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2018-00121-00.

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
030 del 12 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la demanda de la referencia, dando cuenta que la demanda BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION, fue notificada en la fecha del 21 de abril de 2022 y está no contestó la demanda, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al plenario. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0272

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CARLOS MANUEL PIMIENTA MEZA
DEMANDADOS:	BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00044-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION fue notificada en debida forma y no fue contestada la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y se tendrá como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION en consecuencia, de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ella.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **miércoles seis (6) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
030 del 12 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informándole que dentro del proceso se arrimó un escrito del apoderado principal del proceso doctor MARIO ALBERTO ALARCON PABON, solicitando que se haga entrega del título judicial que reposa en el expediente al demandante WILLIAM SOTO CAMELO, Y que revisando la cuenta depósitos judiciales se encuentra un título No. 436030000259650, por valor de \$2.805.200,00, consignado por la entidad POSITIVA. Por otro lado, le informo que todas las actuaciones se encuentran surtidas, por lo que resta ordenar el archivo del expediente. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0182

REFERENCIA:	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
Demandante.	WILLIAM SOTO CAMELO
Demandado.	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Radicado	No. 44-001-31-05-001-2019-00009-00.

Vista del anterior informa secretarial, verifica el despacho dentro de la cuenta de depósitos judiciales de que se encuentra consignado un título judicial número 436030000259650, por valor de \$2.805.200,00, la cual cubre con la condena de costas procesales, impuesta en sentencia a la entidad POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, es decir, por lo tanto, este despacho ordenará su entrega al señor WILLIAM SOTO CAMELO, en su calidad de demandante, acorde con su solicitud.

Por lo tanto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: PAGAR el título judicial número 436030000259650, por valor de \$2.805.200,00, al señor WILLIAM SOTO CAMELO. Lo anterior como pago de condena impuesta en sentencia judicial.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de las diligencias adelantadas en la demanda laboral de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 030 del 12 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la demanda de la referencia, dando cuenta que la demanda BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION, fue notificada en la fecha del 21 de abril de 2022 y está no contestó la demanda, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al plenario. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0277

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JARI BOLAÑO BLANCO
DEMANDADOS:	BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00051-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION fue notificada en debida forma y no fue contestada la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y se tendrá como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION en consecuencia, de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ella.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **viernes ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
030 del 12 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la demanda de la referencia, dando cuenta que la demanda BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION, fue notificada en la fecha del 21 de abril de 2022 y está no contestó la demanda, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al plenario. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0276

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JOSE DAMIAN DUCAND AMAYA
DEMANDADOS:	BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00050-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION fue notificada en debida forma y no fue contestada la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y se tendrá como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION en consecuencia, de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ella.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **viernes ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.),** como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
030 del 12 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la demanda de la referencia, dando cuenta que la demanda BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION, fue notificada en la fecha del 21 de abril de 2022 y está no contestó la demanda, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al plenario. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0275

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FERNANDO HUERTAS CABEZA
DEMANDADOS:	BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00047-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION fue notificada en debida forma y no fue contestada la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y se tendrá como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION en consecuencia, de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ella.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **viernes ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
030 del 12 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la demanda de la referencia, dando cuenta que la demanda BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION, fue notificada en la fecha del 21 de abril de 2022 y está no contestó la demanda, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al plenario. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0274

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DOMINGO RAFAEL DE LUQUE CHACIN
DEMANDADOS:	BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00046-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION fue notificada en debida forma y no fue contestada la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y se tendrá como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION en consecuencia, de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ella.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **viernes ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
030 del 12 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la demanda de la referencia, dando cuenta que la demanda BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION, fue notificada en la fecha del 21 de abril de 2022 y está no contestó la demanda, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al plenario. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0273

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CLEMENTE ARROYO MARRUGO
DEMANDADOS:	BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00045-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION fue notificada en debida forma y no fue contestada la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y se tendrá como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION en consecuencia, de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ella.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **miércoles seis (6) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
030 del 12 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la demanda de la referencia, dando cuenta que la demanda BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION, fue notificada en la fecha del 11 de mayo de 2022 y está no contestó la demanda, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al plenario. Lo anterior para lo de su cargo. Sírva-se proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0271

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CARLOS JOSE PALACIO TORRES
DEMANDADOS:	BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00042-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION fue notificada en debida forma y no fue contestada la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y se tendrá como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION en consecuencia, de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ella.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **miércoles seis (6) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
030 del 12 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la demanda de la referencia, dando cuenta que la demanda BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION, fue notificada en la fecha del 21 de abril de 2022 y está no contestó la demanda, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al plenario. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0270

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CARLOS MOVIL URIANA
DEMANDADOS:	BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00041-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION fue notificada en debida forma y no fue contestada la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y se tendrá como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION en consecuencia, de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ella.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **miércoles seis (6) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
030 del 12 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la demanda de la referencia, dando cuenta que la demanda BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION, fue notificada en la fecha del 25 de marzo de 2022 y está no contestó la demanda, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al plenario. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0269

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ALLAN GARCIA DAZA
DEMANDADOS:	BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00024-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION fue notificada en debida forma y no fue contestada la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y se tendrá como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo. Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION en consecuencia, de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ella.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **lunes cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.),** como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
030 del 12 de mayo de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.